

VALOR POLITICO DE LA PALABRA LIBERTAD

P.—¿Qué es la libertad?

R.—La libertad es el poder de ejercer á su voluntad todas sus facultades, pudiendo hacer siempre lo que se debe querer, sin estar nunca obligado á hacer lo que no se debe querer.

P.—¿Cuál es la regla de la libertad?

R.—La justicia.

P.—¿Cuáles son sus límites?

R.—El derecho de otro.

P.—¿De dónde emana?

R.—De la misma naturaleza.

P.—¿Cuál debe ser su salvaguardia?

R.—La ley.

P.—¿Cuál es su carácter distintivo?

R.—Es una é indivisible, inalienable é imprescriptible.

P.—¿Por qué se dice que es una é indivisible?

R.—Porque no puede haber grados en la libertad, siendo una ú otra cosa libre ó esclavo.

P.—¿Por qué es inalienable?

R.—Porque siendo la voluntad de hacer ó de no hacer ciertas cosas, conformándonos por supuesto con las reglas del derecho y del deber, la sola prueba efectiva del imperio que tenemos sobre nosotros mismos, y por tanto, de nuestra libertad, se sigue de aquí que lo que nos parece bueno ahora, puede parecernos malo mañana, y en tal caso, debemos tener siempre el derecho de cambiar.

P.—¿Por qué es imprescriptible?

R.—Porque la hemos recibido únicamente de la naturaleza y no de una convencion social.

P.—¿Cuál es su principal objeto?

R.—Proveer á la conservacion de nuestra existencia.

P.—¿Sobre qué se funda la necesidad de esta conservacion?

R.—Sobre el derecho de vivir, probado por la existencia misma.

P.—¿Qué se entiende por el derecho de vivir?

R.—El derecho que todos tenemos de conservar-nos individualmente. El hombre existe, y su exis-

tencia es un hecho independiente de la sociedad, por que aun matándole, esta no podria hacer que no hubiera existido. De aquí es que debe conservarse únicamente porque existe; pero para conservarse es preciso vivir; luego toda ley que puede directa ó indirectamente atentar á esta existencia, está por este mero hecho en oposicion con las condiciones inviolables del contrato social.

P.—¿Cuál es la base originaria de este contrato?

R.—La libertad de los contratantes.

P.—¿Por qué?

R.—Porque siendo todos en su origen igualmente libres para admitir ó rehusar las condiciones del pacto que se trataba de establecer, el contrato era por ese motivo la expresion mas completa de la libertad de todos.

P.—¿Cuáles son los límites impuestos á este contrato?

R.—El contrato social no puede tener límites; debe abrazar en su conjunto la universalidad de los ciudadanos, la de sus intereses y de sus relaciones.

P.—Así es que si un solo ciudadano se encontrase excluido del contrato, si aun se omitiesen algunos de los intereses que los hombres están llamados diariamente á debatir ¿el contrato no seria social?

R.—Seria mas ó menos relativo ó especial, segun que estipulara en favor de un número mas ó menor grande de individuos; que abrazara una suma mas ó menos grande de intereses, pero no seria social.

P.—¿Cómo debe formarse?

R.—Por el consentimiento voluntario de todos los que están llamados á participar de sus ventajas.

P.—Si por casualidad el sentimiento de las parte llegara á ser sorprendido por la habilidad de algunos de los contratantes ¿obligaria el contrato á aquellos cuyos intereses pudieran dañarse por este fraude?

R.—No habria entonces verdaderamente contrato, sino una conspiracion contra la libertad y el bienestar de aquellos que pudiesen ser víctimas del fraude de que se trata, y la resistencia á la opresion, que seria su consecuencia, vendria á ser á la vez un derecho y un deber.

P.—¿Cuáles son en el estado actual de la sociedad, los principales obstáculos que se oponen al libre desarrollo de la libertad?

R.—La ignorancia, el egoismo, la indiferencia de los privilegiados por las desgracias públicas; su insensibilidad respecto de todo lo que no les atañe personalmente, y todo lo que se puede, en una palabra, engendrar ó simplemente parecer autorizar las medidas arbitrarias de ciertos administradores.

P.—¿Qué se entiende por estas palabras, medidas arbitrarias?

R.—Se entiende los actos por los cuales los depositarios de la fuerza pública infringen voluntariamente la ley, atacando los derechos legítimos de los ciudadanos ó no administrando sino al antojo de sus caprichos y de su gusto.

P.—¿Cuál es la consecuencia de esta manera de administrar?

R.—Esta manera de administrar amenaza á cada instante la fortuna y la vida de todos los ciudadanos;

Destruye la moral que no puede existir sino con la condicion de garantir á la vez las personas y las propiedades;

Relaja los lazos domésticos fundados en las afecciones de la familia, y en la esperanza de gozar en paz de la libertad bajo la proteccion de la ley;

Se opone á todas las transacciones de donde procede la prosperidad pública; hace el crédito vacilante y ahoga hasta la idea de las relaciones comerciales que pueden establecerse entre los pueblos.

Ademas, es incompatible con la misma existencia de los gobiernos que se abandonan á ella, porque alterando los limites que la conciencia impone á su accion, mina sordamente la base sobre que reposan.

En fin, da á estos gobiernos una falsa apariencia de fuerza que daña á la regularidad de su marcha, y no les ofrece en cambio ninguna seguridad, porque á aquel que obra arbitrariamente, se responde de ordinario por los mismos medios y la sociedad se descompone poco á poco, hasta que acaba de abismarse en la corrupcion.

P.—¿Cuáles son las medidas que pueden preservar de la arbitrariedad?

R.—La estricta observancia de las libertades sin las que no podria haber verdadera asociacion;

La inviolabilidad del hogar doméstico y de la correspondencia;

La responsabilidad seria y efectiva de todos los agentes que dependen de la administracion pública;

El juicio por jurados;

La absoluta libertad de la prensa;

La institucion de la guardia nacional; y generalmente todas las medidas que tienden á afirmar la libertad.

P.—¿No hay, sin embargo, individuos que pretenden que la libertad es una quimera?

R.—Todos los privilegiados sin distincion de vestidos ó de bordados, y cualquiera que sea por otra parte, la naturaleza de los motivos que obedecen, están interesados en arrojar el descrédito sobre las mejores instituciones, y en negar las verdades mas evidentes.

Todo lo que tiende á mantener, á elevar la dignidad del hombre, les es particularmente antipático, y cosa triste de decir, en su cruzada en favor de la supersticion, han hallado hombres, nacidos en su mayor parte en el pueblo, que han consentido en engañarle, persuadiéndole que debia imponer silencio á sus sentimientos mas naturales, para no seguir en todo y por todo, mas que las prácticas absurdas de una moral destinada á sepultar al hombre bajo una triple cubierta de ignorancia y de fanatismo.

P.—¿Cuáles son las razones ostensibles con que se cubren los eternos enemigos de la libertad para justificar sus monstruosas doctrinas?

UNIVERSIDAD DE CHILE
BIBLIOTECA DE CIENCIAS

"ALFONSO REYES"

Vol. 1025 MONTEVIDEO, URUGUAY

R.—Los desórdenes que se han cometido á veces en su nombre, como si estos desórdenes no fueran los resultados naturales de la ignorancia en que siempre han tenido cuidado de mantener a las masas.—Pero la libertad no consiste en hacer impunemente todo lo que se quiere; consiste en poder hacer todo lo que se debe poder hacer. Así es, como decíamos al comenzar, que tiene la justicia por regla, el derecho de otro por límites, la naturaleza por principio y la ley por salvaguardia.

LA ASOCIACION.

A nadie se le puede coartar el derecho de asociarse ó reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito.

•[Art. 9 de la constitucion]

El derecho de reunirse pacíficamente, el derecho de manifestar sus opiniones, sea por la vía de la prensa, sea de cualquier otra manera, es consecuencia tan necesaria de la libertad del hombre, que la necesidad de anunciarlas, supone ó la presencia ó el recuerdo reciente del despotismo.

Declaracion de los derechos, art. 5º

LA ASOCIACION.

§ I.

J. J. Rousseau, escribiendo el *contrato social*, se propuso el problema siguiente, sin llegar á resolverle: